



ALCALDIA

DISPONE SOBRESUMARIO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO EN  
SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR  
DECRETO ALCALDICIO N° 535 DE 21 DE MARZO DE  
2013.

DECRETO N° 2375. /

CHIGUAYANTE, 09 DIC 2014

### VISTOS:

- 1° Lo establecido en el artículo 63 literal d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su artículo 138, en relación a lo preceptuado en el artículo 72 letras b) y c) de la Ley N° 19.070.
- 3° Lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 535 de fecha 21 de marzo de 2013, que ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo conforme las irregularidades denunciadas por el Subdirector DAEM, mediante Reservado N° 1 de fecha 15 de marzo de 2013.
- 4° Las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que los hechos cuya investigación motivaron la instrucción del presente sumario administrativo por parte de la Autoridad Comunal se originaron de la denuncia formulada por el Subdirector DAEM don Carlos Romero Rubilar por intermedio del Reservado N° 1 de fecha 15 de marzo de 2013, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna, en relación con la aplicación de multas a beneficio fiscal por la suma de \$2.228.388.-, derivadas de la no rendición oportuna del gasto de la Subvención Escolar Preferencial (S.E.P.) del año 2010, con respecto a los establecimientos educacionales administrados por el DAEM de Chiguayante, denominados Escuela República de Grecia, Escuela Balmaceda Saavedra y Escuela de Párvulos La Esperanza.
- 2° El tenor y el carácter de los cargos formulados en contra de don Luis Fernández Plümmer contenidos y descritos en la Resolución N° 28 de fecha 10 de noviembre de 2014, rolante a fojas 145 y 146, notificados mediante carta certificada según consta de documento rolante a fojas 149 del expediente sumarial.
- 3° La Vista Fiscal, la resolución y las medidas propuestas por el Fiscal Instructor de fecha 28 de noviembre de 2014, que rola acompañada al expediente sumarial de fojas 151 y siguientes del expediente sumarial.
- 4° Que conforme el mérito de los antecedentes y los hechos debidamente relacionados, analizados y probados, ha quedado demostrado en el proceso sumarial que don Luis Fernández Plümmer, en su calidad de Director de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Chiguayante a la época en que ocurrieron los hechos, habría resultado responsable en CALIDAD DE AUTOR de las infracciones a las obligaciones funcionarias determinadas e individualizadas respecto del cargo único formulado y acreditado según da cuenta la Vista Fiscal, que le harían, eventualmente, merecedor a la aplicación de la medida disciplinaria contemplada en el artículo 120 letra d) de la Ley N° 18.883 y con ello

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

RECIBIDO... 10 DIC 2014... HORA 10:30

PROCEDENCIA... Jurídico



incurriendo en la causal de cesación de la relación laboral docente conforme la causal prevista en el artículo 72 letra b) de la Ley N° 19.070.

5° No obstante lo anterior, en el mismo proceso ha quedado acreditado que la responsabilidad administrativa del encausado don Luis Fernández Plümmer, se encuentra extinta por efecto de la aplicación a su favor de la causal contemplada en el artículo 153 letra b) de la Ley N° 18.883, circunstancia suficiente para sobreseerle definitivamente en este proceso disciplinario, por cuanto, la relación laboral docente que ligaba a don Luis Fernández Plümmer con la Municipalidad de Chiguayante, concluyó por renuncia voluntaria presentada por el mismo con fecha 08 de abril de 2014 y aceptada por la Autoridad Alcaldicia con la misma fecha, la que finalmente se hizo efectiva a partir del día 09 de abril de 2014, según consta del documento rolante a fojas 142, finalizando ésta, en consecuencia, en virtud de la causal contemplada en el literal a) del artículo 72 de la Ley N° 19.070.

6° Que las causales previstas en el artículo 72 de la Ley N° 19.070, tienen por finalidad servir de base o fundamento para disponer o autorizar el cese de la relación de trabajo respecto de los profesionales de la educación que forman parte o integran una dotación docente como ocurre en el caso de autos para el evento de que ésta se encuentre vigente. Propósito que finalmente no se cumplirá cuando la relación laboral ha concluido anteriormente en virtud de una causal distinta como acontece en el caso que nos ocupa. La relación laboral docente entre el encartado don Luis Fernández Plummer y la Municipalidad de Chiguayante, concluyó por renuncia voluntaria del primero que corresponde a la causal prevista en el artículo 72 letra a) de la Ley N° 19.070.

7° Que no obstante lo propuesto precedentemente, a don **LUIS FERNÁNDEZ PLÜMMER**, en su calidad de Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal a la época en que ocurrieron los hechos investigados, le afectaría una **RESPONSABILIDAD CIVIL** por el eventual daño patrimonial sufrido por la Municipalidad de Chiguayante, que alcanza a la suma de \$2.228.388.- (dos millones doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos), como consecuencia del pago de la multa impuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío en virtud de las Resoluciones Exentas N° 3404; N° 3403; y N° 3402, todas de fecha 21 de octubre de 2011, dictadas en los procesos administrativos instruidos en virtud de las Resoluciones Exentas N° 2764; N° 2765; y N° 2766, todas de fecha 02 de septiembre de 2011, respectivamente, por infracción al D.F.L. N° 2, de 1998 de Educación, su Reglamento el D.S. de Educación N° 8.144 de 1980 y la Ley N° 20.248 de 2008, respecto del establecimiento educacional "Escuela Básica República de Grecia", "Escuela Básica Balmaceda Saavedra", y "Escuela de Párvulos La Esperanza", originada de la no presentación al 16 de agosto de 2011, de la rendición de cuentas de los fondos por concepto de Subvención Escolar Preferencial correspondiente al año 2010, y en particular, por no haber adoptado las medidas administrativas para dar cumplimiento a esa carga legal. Responsabilidad que deberá hacerse efectiva en la forma que legalmente corresponda.

#### DECRETO:

1° **APRÚEBESE SUMARIO ADMINISTRATIVO** instruido en virtud de Decreto Alcaldicio N° 535 de fecha 21 de marzo de 2013, para averiguar la veracidad de los hechos denunciados por el Reservado N° 1 de fecha 15 de marzo de 2013, del Subdirector DAEM de la época don Carlos Romero Rubilar,

2° **SOBRESÉASE DEFINITIVAMENTE** en el proceso sumarial ordenado instruir en virtud Decreto Alcaldicio N° 535 de fecha 21 de marzo de 2013, a don **LUIS FERNANDEZ PLÜMMER**, Ex Director de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, Cédula de Identidad N° 9.169.297-K, con domicilio en Calle N° 109, Casa N° 1888, Sector Las Princesas, comuna de Concepción, por haberle favorecido la causal de

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
TU DIC 2014  
RECIBIDO..... HORA 10:30  
PROCEDENCIA Jurisdic  
FIRMA JSV



extinción de responsabilidad administrativa contemplada en el artículo 153 letra b) de la Ley N° 18.883.

3° A fin de hacer efectiva la **RESPONSABILIDAD CIVIL**: Remítase copia del presente sumario administrativo a la Contraloría General de la República para que dé inicio al Procedimiento o Juicio de Cuentas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

4° Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o en la forma prevista en el artículo 129 de la Ley N° 18.883 al Ex Funcionario Municipal, entregándosele copia íntegra del mismo, y conforme lo preceptuado en el artículo 139 del mismo cuerpo legal, comuníquesele que puede recurrir de Reposición ante este Alcalde dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la respectiva notificación.

5° Encomiéndese la práctica de la diligencia de notificación de este Decreto Alcaldicio a la Actuaría Actuante del proceso sumarial, en calidad de Ministro de Fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
CASANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/DGM/dgm

Distribución:

- Sr. Luis Fernández Plummer
- Contraloría General de la República
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Administración DAEM
- Carpeta Personal
- Carpeta Sumario Administrativo
- Secretaría Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO... 10 DIC 2014... HORAS 10:30  
PROCEDENCIA... Jurídica  
FIRMA... JSV